

D^a. MARTA MARTÍN GARCÍA, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS (MADRID)-----

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día once de septiembre de dos mil veinticuatro adoptó el siguiente acuerdo, que en su parte resolutive dice lo siguiente:

“2/264 - Propuesta de Resolución sobre modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3.1 Reguladora de la Tasa por Tramitación y Expedición de Documentos Administrativos para el año 2025.”

Vista la Propuesta de Resolución suscrita por D^a Irene María Barrios Rodríguez, Directora General de Economía, de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro y elevada a esta Junta de Gobierno por D^a Marta Martín García, Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, con el siguiente tenor literal:

“

Expediente nº: 2/2024 OF

Asunto: PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 Y ARTÍCULO 7, EPÍGRAFE 3º DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.1 REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL AÑO 2025.

Interesado: Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio.
Dirección General de Economía.
Subdirección General de Rentas y Exacciones.

Fecha de Iniciación: 16/06/2024.

Examinado el procedimiento iniciado por la Subdirección General de Rentas y Exacciones referente al asunto de referencia respecto de la **ORDENANZA FISCAL Nº 3.1 REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS** se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: En cumplimiento de los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la elaboración de las modificaciones propuestas, se realiza mediante informes técnicos de necesidad evacuados por Concejala Delegada de Comunicación y Relaciones Institucionales y el Coordinador de Relaciones Institucionales, respecto al artículo 7, epígrafe 3º de la Ordenanza fiscal del encabezamiento. La propuesta de modificación está acompañada del texto que resultaría: “Expedición de certificaciones en general, con la salvedad de las certificaciones de empadronamiento en el municipio. Expedición de documentos acreditativos de licencias, prestación de servicios al ayuntamiento por cuenta propia o ajena, autorizaciones o de participación en pruebas selectivas de personal.”

Código Seguro De Verificación	IvNdUXbKdhFlhkMlQ4Mbag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	12/09/2024 14:59:44
	Marta Martin Garcia	Firmado	12/09/2024 12:23:10
	Celestino Olivares Martin	Firmado	12/09/2024 12:01:36
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?IvNdUXbKdhFlhkMlQ4Mbag==		



Justifica la necesidad de implementar una tasa por la prestación del servicio de emisión de certificados relacionados con la inscripción o no inscripción en el Registro municipal de uniones de hecho al constituir una contraprestación por la actividad administrativa. Se justifica en el elevado número de solicitudes, así como en el incremento de las solicitudes cursadas y no recogidas por los interesados una vez tramitadas.

Incluye estudio sobre el coste real o previsible de la actividad teniendo en cuenta los costes directos e indirectos obteniendo un coste por certificado de 77,49.- € y se establece como tasa la tarifa general de 9,65.- €. Asimismo, se realiza una estimación de ingresos teniendo en cuenta los 166 certificados emitidos en el año 2023 de 1.602.- €.

Segundo: Desde la Subdirección General de Rentas y Exacciones, se emite informe en el cual, en aras de una mejor técnica normativa, se considera apropiado la modificación de la redacción propuesta en el artículo 7 epígrafe 3º pues para dar mejor cumplimiento de los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia, emitiendo informe sobre la precisión de la propuesta de tarifas y, la inclusión en artículo diferenciado, concretamente en el artículo 5 de la misma Ordenanza Fiscal, en el cual se incluye un nuevo supuesto f) de no exigencia del pago de la tasa, con inclusión de los certificados y documentos consecuencia de actuaciones administrativas automatizadas. Del mismo artículo 5, se propone actualizar la redacción del punto d) eliminando la referencia a los patronatos municipales ya extinguidos.

Tercero: Las modificaciones propuestas responden a los principios de necesidad y eficacia pues están justificadas por razón de interés general y se basan en una identificación clara de los fines perseguidos, siendo el instrumento adecuado para garantizar su consecución.

Contienen la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la misma conforme al principio de proporcionalidad, siendo la propuesta adecuada a los derechos y obligaciones de los destinatarios. La modificación de la normativa es coherente con el ordenamiento jurídico en la materia y preserva el principio de seguridad jurídica. En relación al principio de eficiencia la modificación propuesta evitará a la administración y a los ciudadanos cargas administrativas innecesarias o accesorias.

En aplicación del principio de transparencia este Ayuntamiento posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y en atención al principio de eficiencia se han evitado cargas administrativas innecesarias o accesorias con el objetivo de racionalizar en su aplicación la gestión de los recursos públicos, cumpliendo así con lo dispuesto en el art. 129.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA). Siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo, fijada en STS 227/2023 de 31/01/2023, la cual concluye que el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales, constituye legislación especial por razón de materia, hecho por el que, siguiendo la Disposición adicional 1ª, apartado 1, de la Ley 39/2015, no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública recogido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En relación con lo previsto en el apartado 7 del citado artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la modificación de la Ordenanza Fiscal 3.1 reguladora de tasa por tramitación y expedición de

Código Seguro De Verificación	IvNdUXbkdhFlhkMlQ4Mbag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	12/09/2024 14:59:44
	Marta Martin Garcia	Firmado	12/09/2024 12:23:10
	Celestino Olivares Martin	Firmado	12/09/2024 12:01:36
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?IvNdUXbkdhFlhkMlQ4Mbag==		



documentos administrativos, contribuye a una mejor gestión en el ámbito de aplicación de los tributos con incidencia económica en ingresos de 1.602 €.

Cuarto: El informe del responsable de Intervención Órgano unidad contabilidad y presupuestos del Ayuntamiento de Alcobendas a quien corresponde, en virtud de las atribuciones en materia de gestión presupuestaria. Concluyendo que se informa de forma FAVORABLE las modificaciones propuestas.

Quinto: El informe del Tesorero municipal quien, en relación con el expediente de tramitación de modificación y, en virtud de las atribuciones de jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación e impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación establecidas en el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 18 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, informa FAVORABLEMENTE, con el alcance delimitado en dicho informe, las modificaciones propuestas.

Sexto: El informe FAVORABLE de Asesoría Jurídica emitido conforme a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas AL **PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 Y ARTÍCULO 7, EPÍGRAFE 3º DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.1 REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL AÑO 2025**

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

El Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) dispone en su artículo 12 que “1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

“2. A través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.”

Se PROPONE a la **Junta de Gobierno Local**, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Primero: APROBAR EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 Y ARTÍCULO 7, EPÍGRAFE 3º DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.1 REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL AÑO 2025, con el siguiente detalle:

ARTÍCULO 5

DONDE DICE:

A tenor de lo dispuesto por el art. 24-4º del Texto Refundido de la LRHL, no se exigirá el pago de esta tasa en los siguientes supuestos:

Código Seguro De Verificación	IvNdUXbKdhFlhkMlQ4Mbag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	12/09/2024 14:59:44
	Marta Martin Garcia	Firmado	12/09/2024 12:23:10
	Celestino Olivares Martin	Firmado	12/09/2024 12:01:36
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?IvNdUXbKdhFlhkMlQ4Mbag==		



a) Expedición de documentos para solicitar asistencia jurídica gratuita, o relativos a hechos o materias objeto de litigio, solicitados por personas que ya disfruten de dicha asistencia.

b) Documentos solicitados por personas acogidas a asistencia social para la tramitación de expedientes de los servicios sociales.

c) Certificaciones emitidas por el propio Ayuntamiento para la tramitación de expedientes municipales.

d) Certificaciones solicitadas por empleados públicos de este Ayuntamiento en servicio activo para su incorporación a expedientes que tramiten o tengan relación con la Administración municipal. Estos empleados públicos tampoco estarán obligados al pago de la tasa de derechos de acceso a pruebas selectivas convocadas por Ayuntamiento o Patronatos municipales para la promoción interna.

e) Expedición y/o renovación o duplicado de documentos de tarjetas especiales de estacionamiento para vehículos oficiales y de asistencia sanitaria y expedición y/o renovación para los de personas con movilidad reducida.

DEBE DECIR:

No se exigirá el pago de esta tasa en los siguientes supuestos:

a) Expedición de documentos para solicitar asistencia jurídica gratuita, o relativos a hechos o materias objeto de litigio, solicitados por personas que ya disfruten de dicha asistencia.

b) Documentos solicitados por personas acogidas a asistencia social para la tramitación de expedientes de los servicios sociales.

c) Certificaciones emitidas por el propio Ayuntamiento para la tramitación de expedientes municipales.

d) Certificaciones solicitadas por empleados públicos de este Ayuntamiento en servicio activo para su incorporación a expedientes que tramiten o tengan relación con la Administración municipal. Estos empleados públicos tampoco estarán obligados al pago de la tasa de derechos de acceso a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento para la promoción interna.

e) Expedición y/o renovación o duplicado de documentos de tarjetas especiales de estacionamiento para vehículos oficiales y de asistencia sanitaria y expedición y/o renovación para los de personas con movilidad reducida.

f) Expedición de documentos/ certificados consecuencia de actividades administrativas automatizadas.

ARTÍCULO 7 “TARIFA”, EPÍGRAFE 3º.

DONDE DICE:

Código Seguro De Verificación	IvNdUXbKdhFlhkMlQ4Mbag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	12/09/2024 14:59:44
	Marta Martin Garcia	Firmado	12/09/2024 12:23:10
	Celestino Olivares Martin	Firmado	12/09/2024 12:01:36
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?IvNdUXbKdhFlhkMlQ4Mbag==		



“1. Expedición de certificaciones o documentos acreditativos de licencias, prestación de servicios al Ayuntamiento, por cuenta propia o ajena, autorizaciones o de participación en pruebas selectivas de personal.

DEBE DECIR:

“1. Expedición de certificaciones en general. Expedición de documentos acreditativos de licencias, prestación de servicios al ayuntamiento por cuenta propia o ajena, autorizaciones o de participación en pruebas selectivas de personal.”

Segundo: Elevar el presente expediente a dictamen del Tribunal Económico Administrativo municipal a efectos del dictamen preceptivo **regulado en el art. 4.2 de su Reglamento Orgánico aprobado por Pleno** del Ayuntamiento de Alcobendas, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2024 (BOCM nº 38 de 14/02/2024).

Tercero: Emitido el dictamen previsto en el apartado anterior, elevar el expediente a la Comisión Plenaria a los efectos de continuar la tramitación prevista en los artículos 162 y siguientes, según el Reglamento Orgánico de Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM nº 59 de 11/03/2021).

Cuarto: Elevar el presente expediente a Comisión Plenaria a los efectos de continuar la tramitación prevista en los artículos 162 y siguientes, según el Reglamento Orgánico de Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM nº 59 de 11/03/2021).

Quinto: Las modificaciones acordadas se aplicarán a partir del uno de enero del año 2025, previa publicación del anuncio de aprobación definitiva en el BOCM. A estos efectos y en cumplimiento de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, aprobadas provisionalmente por el Pleno, se expondrán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del citado artículo 17, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio. Además, deberá anunciarse en el diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma.

ANEXO A LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 Y ARTÍCULO 7, EPÍGRAFE 3º DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.1 REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL AÑO 2025.

• **ARTÍCULO 5.**

No se exigirá el pago de esta tasa en los siguientes supuestos:

Código Seguro De Verificación	IvNdUXbKdhFlhkMlQ4Mbag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	12/09/2024 14:59:44
	Marta Martin Garcia	Firmado	12/09/2024 12:23:10
	Celestino Olivares Martin	Firmado	12/09/2024 12:01:36
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?IvNdUXbKdhFlhkMlQ4Mbag==		



- a) Expedición de documentos para solicitar asistencia jurídica gratuita, o relativos a hechos o materias objeto de litigio, solicitados por personas que ya disfruten de dicha asistencia.
- b) Documentos solicitados por personas acogidas a asistencia social para la tramitación de expedientes de los servicios sociales.
- c) Certificaciones emitidas por el propio Ayuntamiento para la tramitación de expedientes municipales.
- d) Certificaciones solicitadas por empleados públicos de este Ayuntamiento en servicio activo para su incorporación a expedientes que tramiten o tengan relación con la Administración municipal. Estos empleados públicos tampoco estarán obligados al pago de la tasa de derechos de acceso a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento para la promoción interna.
- e) Expedición y/o renovación o duplicado de documentos de tarjetas especiales de estacionamiento para vehículos oficiales y de asistencia sanitaria y expedición y/o renovación para los de personas con movilidad reducida.
- f) Expedición de documentos/certificados consecuencia de actividades administrativas automatizadas.

• **ARTÍCULO 7. "TARIFA", EPÍGRAFE 3º.**

"1. Expedición de certificaciones en general. Expedición de documentos acreditativos de licencias, prestación de servicios al Ayuntamiento por cuenta propia o ajena, autorizaciones o de participación en pruebas selectivas de personal."

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los señores asistentes, acuerda aprobar la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente de conformidad con el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Alcobendas, en la fecha abajo señalada.

VºBº
ALCALDESA PRESIDENTA
Fdo.: Dª. Rocío Sara García Alcántara

CONCEJAL-SECRETARIA
Fdo.: Dª. Marta Martín García

Código Seguro De Verificación	IvNdUXbKdhFlhkMlQ4Mbag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	12/09/2024 14:59:44
	Marta Martin Garcia	Firmado	12/09/2024 12:23:10
	Celestino Olivares Martin	Firmado	12/09/2024 12:01:36
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?IvNdUXbKdhFlhkMlQ4Mbag==		

